

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. GLORIA R. GUEVARA MANZO, CON LA INTERVENCION DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. LUIS ALFONSO LUGO PLATT Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, ARQ. SALVADOR NITO BASTIDA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JOSE JESUS REYNA GARCIA; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, C.P. LUIS MIRANDA CONTRERAS; EL SECRETARIO DE TURISMO, C. ROBERTO ENRIQUE MONROY GARCIA; EL COORDINADOR DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO, ING. FRANCISCO OCTAVIO APARICIO MENDOZA, Y EL COORDINADOR DE CONTRALORIA, M.I. CARLOS AGUSTIN OCHOA LEON; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. Conforme a la fracción I del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con fecha 27 de junio de 2012, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA firmaron el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, en adelante el CONVENIO, con objeto de "...transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquella la ejecución de proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios para el ejercicio fiscal 2012; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. ...".
- III. El CONVENIO quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.
- IV. En las Cláusulas Primera y Segunda del CONVENIO, se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y los municipios, se aplicarían a los proyectos, hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROYECTOS DE DESARROLLO	\$133'200,000.00
TOTAL	\$133'200,000.00

En ese sentido, el Ejecutivo Federal reasignaría a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, la cantidad de \$91'500,000.00 (noventa y un millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del CONVENIO; la ENTIDAD FEDERATIVA destinaría de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de \$29'400,000.00 (veintinueve millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del CONVENIO, los cuales deberían destinarse a los proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrían de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico por la cantidad de \$12'300,000.00 (doce millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 del CONVENIO, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

- V. El primer párrafo de la Cláusula Décima Tercera del CONVENIO dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al CONVENIO deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VI. El CONVENIO tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, según lo dispuesto en su Cláusula Décima Quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta.
- VII. Los recursos adicionales que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA por la cantidad de \$7'500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), están sujetos y quedarán condicionados al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este convenio.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

I.1 Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el CONVENIO.

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

II.1 Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el CONVENIO.

III. Declaran las partes que:

III.1 Al disponerse de recursos adicionales autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la SECTUR, acordó aportar recursos adicionales para el desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA, los cuales serán incorporados a través de este instrumento jurídico, para estar en posibilidades de ejecutarlos.

III.2 Conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del CONVENIO, el Gobierno del Estado de Michoacán, solicitó mediante oficio, la inclusión de acciones adicionales en función de los recursos federales; asimismo, solicitó la ampliación de los proyectos previamente aprobados.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar del CONVENIO las Cláusulas Primera y Segunda; así como los Anexos 1 y 2; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento, las Cláusulas Primera y Segunda; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios para el ejercicio fiscal 2012; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los proyectos, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROYECTOS DE DESARROLLO	\$140'700,000.00
TOTAL	\$140'700,000.00

Los proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, hasta por la cantidad de \$99'000,000.00 (noventa y nueve millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de \$29'400,000.00 (veintinueve millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico por la cantidad de \$12'300,000.00 (doce millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

SEGUNDA.- Los Anexos 1 y 2 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el CONVENIO.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos de 2012 celebrado el 27 de junio de 2012; ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día 10 de octubre de 2012.- Por el Ejecutivo Federal Sector: la Secretaría de Turismo, **Gloria R. Guevara Manzo.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Luis Alfonso Lugo Platt.-** Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Salvador Nito Bastida.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo: el Gobernador Constitucional del Estado, **Fausto Vallejo Figueroa.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Jesús Reyna García.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Luis Miranda Contreras.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Roberto Enrique Monroy García.-** Rúbrica.- El Coordinador de Planeación para el Desarrollo, **Francisco Octavio Aparicio Mendoza.-** Rúbrica.- El Coordinador de Contraloría, **Carlos Agustín Ochoa León.-** Rúbrica.

ANEXO 1

PROYECTOS DE DESARROLLO

No.	PROYECTOS	MONTO FEDERAL	MONTO ESTATAL	MONTO MPAL.	MONTO TOTAL
1	MORELIA.- MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA EN CALLES DEL CENTRO HISTORICO DE MORELIA.	5,000,000	2,500,000	2,500,000	10,000,000
2	MORELIA.- ELABORACION DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION DEL CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES DE MORELIA (ACCION DERIVADA DEL PLAN ELABORADO POR FONATUR).	3,000,000	0	0	3,000,000
3	URUAPAN.- TERMINACION DE LAS PLAZAS MORELOS Y MARTIRES DE URUAPAN, EN EL CENTRO HISTORICO.	1,500,000	3,500,000	1,000,000	6,000,000
4	TZINTZUNTZAN.- 2DA. ETAPA DE LA RESTAURACION DEL EX CONVENTO FRANCISCANO DE TZINTZUNTZAN.	1,000,000	2,000,000	500,000	3,500,000
5	ZAMORA.- TERMINACION DEL PLAN LUZ, ILUMINACION DE LA CATEDRAL, PORTAL AMADO NERVO Y PALACIO MUNICIPAL, CENTRO HISTORICO.	2,500,000	2,900,000	1,800,000	7,200,000
6	ERONGARICUARO.- MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA Y EQUIPAMIENTO TURISTICO DE ERONGARICUARO.	1,000,000	1,000,000	500,000	2,500,000
7	LOS REYES.- MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE LOS REYES.	1,500,000	1,000,000	500,000	3,000,000
8	SALVADOR ESCALANTE, SANTA CLARA DEL COBRE.- MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA, CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y CABLEADO SUBTERRANEO EN LA CALLE ALDAMA Y AV. MIGUEL HIDALGO.	2,500,000	2,000,000	500,000	5,000,000
9	PATZCUARO.- MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LAS CALLES, SILVIANO CARRILLO Y TITERE DEL CENTRO HISTORICO.	2,500,000	2,500,000	500,000	5,500,000
10	CUITZEO.- MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA; MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL CENTRO HISTORICO Y MEJORAMIENTO DEL ACCESO NORTE A CUITZEO.	1,500,000	1,500,000	500,000	3,500,000

11	TLALPUJAHUA.- TERMINACION DEL CABLEADO SUBTERRANEO DEL CENTRO HISTORICO.	1,500,000	1,500,000	500,000	3,500,000
12	ANGANGUEO.- 4TA. ETAPA DEL MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE ANGANGUEO.	2,000,000	2,000,000	500,000	4,500,000
13	MARAVATIO.- MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA DE MARAVATIO.	1,500,000	1,000,000	500,000	3,000,000
14	JIQUILPAN.- MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTORICO DE JIQUILPAN (TERMINACION DE LA PRIMERA ETAPA).	3,000,000	3,000,000	1,000,000	7,000,000
15	CHAVINDA.- MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTORICO DE CHAVINDA.	1,500,000	500,000	500,000	2,500,000
16	LA PIEDAD.- CONTINUACION DEL MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA PIEDAD.	2,500,000	2,000,000	1,000,000	5,500,000
17	PROGRAMA INTEGRAL DE COMPETITIVIDAD Y CAPACITACION (CAPACITACION PYME'S).	500,000	500,000	0	1,000,000
18	ACUITZIO. REHABILITACION DEL CENTRO RECREATIVO MUNICIPAL LA ALBERCA.	2,750,000	0	0	2,750,000
19	ARIO DE ROSALES. DESARROLLO DE PARQUE ECOTURISTICO LOS NEGROS	3,500,000	0	0	3,500,000
20	COAHUAYANA. DESARROLLO ECOTURISTICO MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN COCODRILARIO, EN EL EJIDO EL TICUIZ.	5,000,000	0	0	5,000,000
21	COTIJA. PROYECTO ECOTURISTICO DE PESCA Y NAVEGACION RECREATIVA EN LA LAGUNA DE SAN JUANICO.	4,000,000	0	0	4,000,000
22	ECUANDUREO. PARQUE ECOTURISTICO Y AGROECOLOGICO.	1,750,000	0	0	1,750,000
23	HUANIQUEO. CONSTRUCCION DE LA 4a. ETAPA DEL CENTRO TURISTICO SAN PEDRO PURUATIRO.	500,000	0	0	500,000
24	IXTLAN. PARQUE ECO GEISER.	3,000,000	0	0	3,000,000
25	JACONA. PROYECTO ECOTURISTICO PRESA VERDUZCO.	1,000,000	0	0	1,000,000
26	MARCOS CASTELLANOS (SAN JOSE DE GRACIA). REHABILITACION DEL BALNEARIO AGUA CALIENTE.	1,500,000	0	0	1,500,000
27	QUERENDARO. ECO MALECON QUERENDARO.	1,500,000	0	0	1,500,000
28	QUIROGA. REHABILITACION Y CONSERVACION AMBIENTAL DEL PARQUE RECREATIVO CHUPICUARO.	1,000,000	0	0	1,000,000
29	SAHUAYO. DESARROLLO DE LA RUTA ECOTURISTICA DEL RINCON DE SAN ANDRES.	5,000,000	0	0	5,000,000
30	TACAMBARO. PROYECTO ECOTURISTICO "LA LAGUNA DE LA MAGDALENA".	2,000,000	0	0	2,000,000
31	TANCITARO. DESARROLLO ECOTURISTICO DE LAS CABAÑAS.	1,500,000	0	0	1,500,000

32	TANHUATO. CENTRO RECREATIVO FAMILIAR CERRO PRIETO.	500,000	0	0	500,000
33	VISTA HERMOSA. DESARROLLO ECO TURISTICO DEL ALVAREÑO	1,500,000	0	0	1,500,000
34	ZACAPU. CENTRO ECOTURISTICO "VISTA DEL TUKURU", EN LAS CANOAS.	1,500,000	0	0	1,500,000
35	ZINAPARO. REHABILITACION DEL CAMINO DE SAN AGUSTIN CON MEJORAMIENTO DE IMAGEN DE LA PILA DEL CERRO Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE GUILLERMO MONTOYA.	1,000,000	0	0	1,000,000
36	ZINAPECUARO. CONSTRUCCION DE CABAÑAS ECOTURISTICAS EN PARQUE ACUATICO ECOTURISTICO PUESTA DEL SOL.	1,500,000	0	0	1,500,000
37-1	OCAMPO (EL ROSARIO). ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO DE LA CALZADA DE ACCESO AL SANTUARIO DE LA MARIPOSA MONARCA.	250,000	0	0	250,000
37-2	OCAMPO (EL ROSARIO). CONSTRUCCION DE LA CALZADA DE ACCESO AL SANTUARIO DE LA MARIPOSA MONARCA.	3,500,000	0	0	3,500,000
37-3	OCAMPO (EL ROSARIO). ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA REHABILITACION Y MODERNIZACION DE LA ZONA GASTRONOMICA Y ARTESANAL DEL SANTUARIO DE LA MARIPOSA MONARCA.	600,000	0	0	600,000
37-4	OCAMPO (EL ROSARIO). REHABILITACION Y MODERNIZACION DE LA ZONA GASTRONOMICA Y ARTESANAL DEL SANTUARIO DE LA MARIPOSA MONARCA.	5,650,000	0	0	5,650,000
38	URUAPAN Y NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO. CENTRO ECOTURISTICO PARICUTIN.	7,000,000	0	0	7,000,000
39	PATZCUARO. 2a. ETAPA DE LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE INTERPRETACION DE LA RUTA VASCO DE QUIROGA.	7,500,000	0	0	7,500,000
39	TOTAL	99,000,000	29,400,000	12,300,000	140,700,000

ANEXO 2

CALENDARIO DE APORTACION DE RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL

PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
Michoacán	85101.16	A partir de junio	\$91,500,000.00
Michoacán	85101.16	A partir de agosto	\$7,500,000.00
Gran Total			\$99,000,000.00